



Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



RESOLUCION DE GERENCIA N°009-GDHPS-2023-MDSA

San Antonio, 06 de julio del 2023

La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 1068-2023; 3037-2023; 3545-2023, presentado por la Sra. Sofía Catalina Litano Lescano en su calidad de Presidenta y el Sr. Ángel Luis Cupe Ramos en su calidad Secretario, mediante el cual solicita reconocimiento del Asentamiento Humano “Las Lomas” en RUOS de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 120.1º del TUO de la Ley 27444, expresa “Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”.

Que, el Artículo 218.2º del TUO de la Ley 27444, indica “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”.

Que, mediante el Artículo 112º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, en el Artículo 113º del citado cuerpo legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincial, mediante uno más de los mecanismos siguientes: numeral 6), Participación a través de juntas vecinales (...), y;

Que, el Artículo 119º, Numeral 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2015 y modificada mediante Ordenanza N° 004-2019, dice “Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y promoción Social resolver sobre los asuntos administrativos que se desarrollen ante la Gerencia”.

Que, mediante la Ordenanza N°010-2015-MDSA/C se aprueba la Ordenanza denominada: “**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**”, se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Cañete Lima, señalando en su Artículo 12º que; “Presentada la solicitud por la Organización Social, el Departamento de Participación Vecinal será la Responsable de calificar y verificar los documentos adjuntos (...), asimismo en el párrafo uno del Artículo en mención establece que; “Si la calificación fuera positiva, remitirá el informe a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a fin que expida la Resolución de Reconocimiento y Registro (...), y;

Asimismo, en el artículo 9º establece entre otros que no se otorgaran reconocimiento a las organizaciones sociales territoriales de primer nivel o nivel superior, si los terrenos ocupados por el agrupamiento humano: a) son de uso público; b) están reservados para





Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

servicios públicos; c) están ubicados en zona arqueológicas; d) constituyen patrimonio cultural de la nación; e) están ubicados en zonas que ponen en riesgo la seguridad física de la población asentada; f) están ubicados en zona agrícola o de protección ecológica; g) están ubicados en zonas intangibles;

Que, mediante Informe N° 227-2023-GDUR-MDSA de fecha 06 de junio del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el cual remite el Informe N° 116-2023-MDSA-GDUR/SGOPCHU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, el mismo que concluye:

- *Que el polígono en consulta se superpone parcialmente con terrenos erizos de propiedad de la SBN inscrita en la partida N° 21013999*
- *Se superpone parcialmente con predios del polígono de la Asociación de Vivienda Villa Paraíso*
- *No se superpone con zona arqueológicas*

Que, mediante Informe N° 035-SGPV-GDHPs-2023-MDSA de fecha 05 de junio del presente, la Subgerencia de Participación Vecinal solicita emisión de acto resolutivo que se declare improcedente la solicitud de reconocimiento y registro del Asentamiento Humano "Las Lomas" ante el RUOS, por motivo de que el área del polígono en mención se superpone parcialmente con terrenos eriazos de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) inscrita en la partida N° 21013999; Así como con predios del polígono de la Asociación de Vivienda "Villa Paraíso".

Que, estado en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente la solicitud de reconocimiento y registro del Asentamiento Humano "Las Lomas" en el RUOS de la Municipalidad Distrital De San Antonio presentado por la Sra. Sofía Catalina Litano Lescano en su calidad de Presidenta y el Sr. Ángel Luis Cupe Ramos en su calidad Secretario, mediante los Expedientes Administrativos N° 1068-2023; 3037-2023; 3545-2023, por motivo de que el área del polígono en mención se superpone parcialmente con terrenos eriazos de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) inscrita en la partida N° 21013999; Así como con predios del polígono de la Asociación de Vivienda "Villa Paraíso" de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la administrada Sra. Sofia Catalina Litano Lescano en su calidad de Presidenta, el presente acto resolutivo conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente disposición a la Subgerencia de Participación Vecinal, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

LIC. MARIA DEL PILAR HUAPAYA ROMEO
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL